

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL SEÑOR MARCO DAMACIO ACHINA LARA. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 004-2012-TCE, QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 004-2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2013.- Las 11h40.- **VISTOS:** Dado que la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el día martes 11 de diciembre de 2012 a las 15h00 se suspendió por circunstancias de fuerza mayor, según consta de la razón sentada por la señora Secretaria Relatora de este Despacho, dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor **MARCO DAMACIO ACHINA LARA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170762941-4 en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, al amparo de lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable en este asunto y para estos casos, para lo cual líbrese el extracto correspondiente. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 04 de febrero de 2013 a las 10h00**, la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José María Abascal, entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **MARCO DAMACIO ACHINA LARA** que: a) La audiencia se sustanciará de conformidad con lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. b) Se previene al señor **MARCO DAMACIO ACHINA LARA** que de no comparecer a la indicada audiencia en el lugar, día y hora señalados, ésta se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia. c) En caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha para que asuma su defensa en cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa contemplados en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador. **CUARTO.-** Notifíquese al Comandante Cantonal de Policía Cayambe y al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garanticen la comparecencia a la audiencia oral de prueba y juzgamiento del señor Policía Roberto Panata Chiliquina, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa al presunto infractor. **QUINTO.-** Notifíquese al referido agente de Policía Roberto Panata Chiliquina, en el Comando Cantonal de Policía Cayambe, con el fin de que concurra a la audiencia en el día, lugar y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a la primera autoridad de la Defensoría Pública, a efectos de que designe un Defensor Público para que comparezca a la mencionada audiencia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PÚBLIQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 16 de enero de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA